



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 34 de 2021

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 34 DE 2021**:

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URABÁ FESU

FECHA DE RECIBO: 12/14/2021

HORA DE RECIBO: 4:23:00 P. M.

Observación:

(...)

En el numeral 3.1.15. "CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL" del documento Análisis Preliminar, se solicita este documento adicional al certificado de experiencia y representación legal. Solicitamos de manera respetuosa aclaración sobre el tipo de certificado que debemos aportar por parte de nuestro ente de vigilancia.

(...)

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar del presente proceso de selección, y con el fin de dar claridad al observante, nos permitimos explicar que las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar una certificación expedida por la alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables.

Este certificado es un documento mediante el cual el ente distrital que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro, certifica al solicitante la función de supervisión, así como sobre el estado de la entidad, su cumplimiento respecto de las obligaciones jurídicas, contables y financieras con el ente de control.

La certificación mencionada es un documento independiente al certificado de existencia y representación legal de la ESAL.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVANTE: LICITACIONES FV SOLUCIONES

FECHA DE RECIBO: 12/14/2021 4:58:00 PM

HORA DE RECIBO: 4:58:00 P. M.

Observación:

(...)

En atención a la convocatoria del asunto, nos permitimos solicitar aclaración respecto a los porcentajes de las garantías futuras que no se encuentran descritas en la minuta del contrato publicado.

(...)

Respuesta:

Al respecto, es necesario aclarar al observante que los porcentajes de las garantías se estipularán conforme a lo establecido en el numeral **11.5 AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA** del Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en cada contrato y lo establecido en el análisis preliminar y anexos de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVANTE: ICFAN SAS

FECHA DE RECIBO: 12/15/2021

HORA DE RECIBO: 1:21 P. M.

Observación:

(...)

5.-Cual es la autoridad competente a que se hace alusión en la clausula decimo quinta de la minuta que dice: "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana. "

(...)

Respuesta:

En atención a la observación presentada, el Consorcio Fondo Colombia en Paz aclara que, la autoridad a la que hace mención la cláusula transcrita será aquella que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para que preste el soporte operativo y administrativo requerido para el desarrollo de las funciones de los conciliadores y la escogencia de dicha autoridad, dependerá de la materia o asunto objeto de discrepancia según las competencias del conciliador.



OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVANTE: KACH CONSTRUCTORES & CONSULTORES

FECHA DE RECIBO: 12/15/2021

HORA DE RECIBO: 3:31:00 P. M.

Observación:

(...)

Con el fin de incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recientemente constituidas, pedimos a la entidad ampliar el alcance a personas jurídicas con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, y de esta forma garantizar también la pluralidad de oferentes dentro del mismo.

(...)

Respuesta:

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que para la entidad contratante es necesario asegurar la idoneidad de la persona jurídica que se contrate, en el ejercicio mínimo de su actividad, la cual debe garantizar la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVANTE: DICSE INGENIERIA S.A.S

FECHA DE RECIBO: 12/15/2021

HORA DE RECIBO: 4:38:00 P. M.

Observación:

(...)

Es de nuestro interés participar en la CONVOCATORIA ABIERTA No. 34 de 2021, por tal motivo realizamos las siguientes observaciones:

El numeral 3.1 CAPACIDAD JURIDICA, establece:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán: ...

3. Para personas jurídicas tener como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que el objetivo de estos procesos es de promover y garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad que elimine este condicionamiento, considerando que si el artículo 9 del Decreto 1510 De 2013 indica que "Si la

constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”

Por tanto agradecemos tener en cuenta este aspecto y permitan la participación de compañías que si bien no tienen el tiempo de constituidas planteado en este pliego, sus socios y/o accionistas si cumplen y superan el tiempo propuesto en la convocatoria.

(...)

Respuesta:

En atención a su observación, es preciso señalar que; los contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se rigen por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 ibidem, en este orden de ideas los requisitos exigidos para los procesos de selección serán aquellos que se establezcan en el respectivo análisis preliminar, anexos y lo indicado en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz y documentos complementarios.

Respecto al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que para la entidad contratante es necesario asegurar la idoneidad de la persona jurídica que se contrate, en el ejercicio mínimo de su actividad, la cual debe garantizar la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN No. 6

OBSERVANTE: SOLUCIONES PUNTO S.A.S.

FECHA DE RECIBO: 12/15/2021

HORA DE RECIBO: 4:46 P. M.

Observación:

1. En el numeral 3.1.3. página 31 se establece la siguiente consideración: “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una

Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así: 32 La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, señalando el grupo o grupos a presentarse. iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo a presentarse, en caso de que un mismo proponente se presente a varios grupos, el valor asegurado será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial sumando los grupos a presentarse. iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP. v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3 . vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima

de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador. El proponente, por el acto de presentar

propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta. Nota No. 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido. Nota No. 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no

presentados y por ende incurso en causal de rechazo.”

2. En la numeral 3.3.1.1. Nota 10 literal B. página 43 se establece la siguiente consideración:

“NOTA 10: No se permitirá que una misma entidad o sociedad, o persona natural, a través de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación, sea seleccionada para suscripción de contrato de más de un grupo. 43 Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el CONTRATANTE podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Se manifestará la Aceptación de Anexo Técnico -Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio cumplimiento, indicando a que grupo corresponde. El proponente (el representante legal de la persona jurídica, consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), con la suscripción del FORMATO (Aceptación de Anexo Técnico), se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección para la ejecución del contrato, particularmente lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO. El comité evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, por lo cual podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes No será tenida en cuenta la experiencia certificada en los siguientes casos: a) Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, aunque dicha terminación esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

b) Cuando la participación del interesado haya sido como subcontratista. c) Contratos que aún se encuentren en ejecución al momento de su presentación. d) Contratos que traten de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este, es decir auto certificaciones. e) Ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos. f) No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por él o por los otros miembros de consorcios o uniones temporales”

SOLICITUD:

Con respecto a la consideración 1:

La presente solicitud obedece a una situación práctica en el sector asegurador, quien ha manifestado serios inconvenientes para el otorgamiento de pólizas cuando estas no son lo suficientemente claras y expresas en los documentos contractuales, así entonces, si bien es cierto en el texto de los documentos previos se establece que “La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo a presentarse, en caso de que un mismo proponente se presente a varios grupos, el valor asegurado será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial sumando los grupos a presentarse” se sobre entiende que de acuerdo a la escogencia del grupo a presentarse se pida a la aseguradora que ampare el 10% sobre

el valor no total de la convocatoria sino del área solicitada, sin embargo, en casos anteriores las aseguradoras han manifestado que el 10% debe ser sobre el total del contrato y en este caso sería sobre CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS 17 OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$143.150.883.678,00) lo cual es absurdo y limita la posibilidad de acceder a dicho instrumento.

Por tal razón solicito de mayor aclaración a este acápite y se incluya nuevamente los valores posibles a asegurar en el capítulo de pólizas, con el propósito que cuando se solicite ante la respectiva aseguradora estas no interpreten el texto, sino que este sea lo suficientemente claro para que se solicite el 10% respecto única y exclusivamente sobre el valor del grupo que el proponente pretenda presentar.

Con respecto a la consideración 2:

El literal b) Cuando la participación del interesado haya sido como subcontratista, esta contravía el principio de selección objetiva así mismo el principio de transparencia todas vez que este tipo de afirmaciones lo que propicia es limitar el acceso a todos aquellos posibles oferentes que hayan desarrollado actividades similares, las cuales impiden -valga la redundancia- el acceso dentro del proceso de selección, pues el hecho de ser subcontratista no significa que no haya ejercido o se haya tenido actividades similares a las exigidas en el proceso, además la subcontratación es una figura permitida en la ley y prohibirla en este proceso atenta contra el principio de legalidad y de igualdad material frente a todos los oferentes. Es importante resaltar que no existe una explicación lógica

para mantener dicha exigencia, en el sentido que como se afirmó con anterioridad va en contra del principio de selección objetiva, y se está limitando la participación de oferentes al momento de representar la propuesta.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, el Consorcio Fondo Colombia en Paz se permite indicar que el Análisis preliminar establece de forma clara el valor que deberá ser asegurado en caso de que los interesados decidan presentarse a más de un grupo de los descritos en el proceso de selección, al respecto el análisis preliminar indica que este valor deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo a presentarse y en caso que un mismo proponente se presente a varios grupos, el valor asegurado será equivalente al 10% del vaolor total de los grupos.

Por otra parte, no es clara la manifestación realizada en la observación al indicar que " en casos anteriores las aseguradoras han manifestado que el 10% debe ser sobre el total del contrato y en este caso sería sobre CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS 17 OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$143.150.883.678,00)"; aclaramos al interesado que el valor anteriormente indicado es el valor total del presupuesto oficial de la convocatoria y no del contrato, ya que el valor del contrato dependerá del valor propuesto en la oferta seleccionada y será hasta por la suma señalada para cada uno de los grupos.

Así las cosas el proponente deberá tomar la garantía de seriedad de la oferta teniendo en cuenta las reglas de participación establecidas en en la convocatoria y para el caso concreto las indicadas en el numeral 3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene lo indicado en el análisis preliminar.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

RESPUESTA OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

CONVOCATORIA ABIERTA No. 034 DE 2021

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2021

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 034 de 2021, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al Análisis Preliminar y al Anexo Técnico para la presente convocatoria publicados el día 10 de diciembre de 2021.

Las observaciones fueron allegadas por los interesados dentro del plazo previsto y algunas otras son extemporáneas, sin embargo, son contestadas en el orden de llegada:

INTERESADO:	Fundación de Estudios Superiores de Urabá -FESU
FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	3

1- En el numeral 3.1.15. "CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL" del documento Análisis Preliminar, se solicita este documento adicional al certificado de experiencia y representación legal. Solicitamos de manera respetuosa aclaración sobre el tipo de certificado que debemos aportar por parte de nuestro ente de vigilancia.	Respuesta brindada por el PA FCP
2- En el numeral 2.17" FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" en su Nota No. 1, se expresa que "las propuestas indicadas por cada grupo son completamente individuales e independientes, por lo tanto, a los proponentes que se presenten a más de un grupo, deberán presentar propuestas independientes". De lo anterior, solicitamos de forma respetuosa aclaración sobre la posibilidad de concursar en mas de un grupo aportando las mismas certificaciones de los contratos. Entregando las certificaciones de forma independiente como se expresa en el numeral.	<p>El análisis preliminar dispone que es posible participar en más de un grupo, sin embargo, deberá presentar una propuesta independiente (que contenga todos los documentos requeridos) por cada grupo en el cual desee participar indicando claramente a qué grupo se presentarán, en donde se permite en cada una de las propuestas presentar las mismas certificaciones.</p> <p>Es importante mencionar que conformidad con lo indicado en la nota No. 1 del numeral 2.17 del análisis preliminar "(...) ningún proponente podrá obtener más de un (1) grupo (...)", por esta razón en caso de que gane más de uno de los grupos, podrá seleccionar el grupo a ejecutar y el que no seleccione pasará al segundo proponente en orden de elegibilidad.</p>



<p>3- En el numeral 2.17 “EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE”, con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos de manera respetuosa, se tenga en cuenta contratos cuyo objeto tenga relación con la Prestación de servicios para la ejecución de trabajos y demás actividades propias del servicio de control de inversiones y caracterización de productores, así como de verificación de la ejecución de las inversiones en predios.</p>	<p>El diseño de los requisitos establecidos en el proceso, responden a la naturaleza del objeto a contratar y a la idoneidad con la que se busca cuente el Operador para que ejecute el contrato sin contratiempos, de igual manera los requisitos de experiencia tanto general como adicional estructurados para este proceso obedecen al ejercicio de una labor interdisciplinar, en donde los requisitos establecidos son el resultado de los principales ejes temáticos que tendrá que realizar el futuro contratista en ejecución. La intervención que realizará el operador es integral, y abarcará la totalidad de componentes establecidos en el Anexo Técnico, de manera que la experiencia general y adicional requerida en el Análisis Preliminar, guarda estricta relación con lo contemplado técnicamente.</p> <p>Adicionalmente, se estima que los ejes temáticos exigidos para acreditar tanto la Experiencia General Habilitante como la Experiencia Adicional, tal y como se encuentran estructurados, permiten garantizar la pluralidad de oferentes en respeto de los principios de libre concurrencia, participación, igualdad y selección objetiva que rigen las actuaciones contractuales, aplicables en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA FCP.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acogen las observaciones planteadas por el interesado.</p>
--	--

INTERESADO:	Licitaciones FV Soluciones SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>En atención a la convocatoria del asunto, nos permitimos solicitar aclaración respecto a los porcentajes de las garantías futuras que no se encuentran descritas en la minuta del contrato publicado.</p>	<p>Respuesta brindada por el PA FCP</p>
--	---

INTERESADO:	data@inge.pw
FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	4



<p>Respetuosamente se solicita a la entidad dar a conocer a los oferentes los costos que hacen parte del COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA que se señalan en el numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para cada uno de los grupos</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que es importante para los oferentes conocer los ítems que a futuro deben ser entregados, ya que en los documentos anexos no se encuentran detallados tales componentes.</p>	<p>En respuesta a su requerimiento es importante señalar que el Programa de Sustitución de Cultivos Ilícitos tiene definidos montos globales para los componentes de seguridad alimentaria y ciclo corto, por este motivo, el desarrollo específico de estos valores es el resultado de la implementación del programa que se requiere contratar, sumado al cumplimiento de las obligaciones contractuales que derivan de esta convocatoria.</p>
<p>Respetuosamente se solicita a la entidad dar a conocer a los oferentes los costos que hacen parte del COMPONENTE DE PP CICLO CORTO que se señalan en el numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para cada uno de los grupos</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que es importante para los oferentes conocer los ítems que a futuro deben ser entregados, ya que en los documentos anexos no se encuentran detallados tales componentes.</p>	<p>En respuesta a su requerimiento es importante señalar que el Programa de Sustitución de Cultivos Ilícitos tiene definidos montos globales para los componentes de seguridad alimentaria y ciclo corto, por este motivo, el desarrollo específico de estos valores es el resultado de la implementación del programa que se requiere contratar, sumado al cumplimiento de las obligaciones contractuales que derivan de esta convocatoria.</p>
<p>4.1.1.1 FACTOR ECONOMICO (VALOR DE LA OFERTA) ANEXO No 16 – 300 PUNTOS (...)</p> <p>Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar el presente numeral, si el párrafo se refiere al porcentaje de intermediación o a valor máximo de remuneración, en el cual el numeral 2.4 se detallan un porcentaje máximo de 8,97% para cada grupo, que según pudiese interpretarse al ofertar hasta en el rango 8,97% y si se atiende el 10% que se permite en el numeral 4.1.1.1 se estaría superando el valor total según el presupuesto oficial del numeral 2.4 que es el 8,97%</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia se procederá con la adenda aclarando que en ningún caso la propuesta económica podrá superar el 8,97%</p>



<p>Se solicita a la entidad indicar y dar a conocer a los oferentes, los descuentos (impuestos, retenciones, estampillas, otras deducciones) y porcentajes, que la entidad practicará al futuro contratista en la causación durante los pagos por afectación a la ejecución objeto del contrato</p>	<p>La particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, ahora bien, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 da claridad a esta observación resaltando lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 "7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente"</p>
---	---

INTERESADO:	Unión Temporal Caquetá Región Productiva 202
FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Dentro de los documentos que se adjuntaron en la Convocatoria Abierta No. 34 de 2021 está el "Formato Formulación de Proyectos Productivos – S.A DSC!", el cual no nos queda claro por qué lo adjuntan o si hace parte integral de la propuesta, como posibles proponentes por favor solicitamos explicación de este anexo y nos amplien información sobre qué se debe hacer con este documento en la fase de presentación de propuestas, en el entendido que se supone que por parte del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP ya realizaron estas caracterizaciones que se especifican en dicho formato</p>	<p>En atención a la solicitud se aclara que este documento no hace parte de los formatos a diligenciar. Este es un documento de apoyo para el conocimiento de los oferentes y se utiliza al momento de la ejecución del contrato una vez adjudicado el mismo.</p>
---	---

INTERESADO:	ICFAN SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	5



<p>En el numeral 3.3.2 EQUIPO DE TRABAJO Se describe el personal requerido para la ejecución del contrato, dicho personal se paga del presupuesto del valor ATI de \$1'067.000 por proyecto ? O en un sentido mas preciso , el costo de este personal descrito en el numeral 3.3.2 EQUIPO DE TRABAJO se pagara del COSTO DITECTO DEL PROYECTO O se pagara del porcentaje de intermediación o remuneracion, lo que haría imposible el ejercicio económico del proyecto.</p>	<p>Frente a la observación, es menester indicar que el equipo de trabajo vinculado en la ejecución del proyecto parte de los costos directos del proyecto incluido en este los costos de asistencia técnica.</p>
<p>De donde salen los Costos administrativos de personal diferentes al EQUIPO DE TRABAJO para ejecución del contrato , ejemplo secretaria , chofer ,etc, Salen del costo directo? Salen del Porcentaje de intermediación o Remuneración?</p>	<p>Frente a la observación, es menester indicar que el equipo de trabajo requerido para la correcta ejecución del proyecto, tales como equipo técnico y administrativo necesarios para lograr el cumplimiento de las actividades. Es importante señalar que el personal esencial para la ejecución del proyecto sale de los costos directos, pero equipos administrativos complementarios y de apoyo corresponden al contratista</p>
<p>En el presupuesto oficial se marca un porcentaje de intermediación o remuneración del 8,97 % ,pero en las condiciones de la oferta económica dice que en ningún caso el valor ofrecido en la propuesta podrá superar el 10 % ,como lo que indica el anexo 16 PROPUESTA ECONOMICA es el valor a cobrar sobre los costos directos expresado en porcentaje, como remuneración, quiere decir que el valor de los costos directos puede ser menor al expresado en el numeral 2.4 para cada grupo? Pues de lo contrario no se podría ofertar el 10% de porcentaje de remuneración.</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia se procederá con la adenda aclarando que en ningún caso la propuesta económica podrá superar el 8,97%</p>



en el numeral 4.1.1.1 dice:

"4.1.1.1 FACTOR ECONOMICO (VALOR DE LA OFERTA) ANEXO No. 16 - 300 PUNTOS El proponente deberá presentar su propuesta económica en los términos aquí establecidos. Esta deberá venir expresada de forma expresa según los términos establecidos en el Anexo No. 16– PROPUESTA ECONOMICA de este documento, y debe estar debidamente suscrita o firmada por el Representante Legal del Proponente.

El valor de la propuesta, referido al factor de remuneración para el Operador debe expresarse como un porcentaje (%), que se reconocerá sobre los costos directos del contrato, expresado en números enteros con máximo dos decimales.

La No presentación de la propuesta económica en el formato establecido por esta convocatoria o el no cumplimiento de las condiciones referidas implica que la propuesta, será RECHAZADA. Se reitera que el valor la propuesta económica debe incluir todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato."

Igualmente en el anexo 16 dice :

"A. Para la obtención del valor del porcentaje ofertado, nosotros tuvimos en cuenta todos y cada uno de los costos y gastos que debemos efectuar para cumplir con el objeto, los alcances, actividades, productos y obligaciones del contrato, incluidos todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de la legalización y ejecución del mismo ."

Dada la atipicidad del contrato y como ustedes ya tienen experiencia en ejecución de contratos similares, para poder ofertar con propiedad, les solicitamos expresar de manera clara y exhaustiva que impuestos , tasas , contribuciones y gravámenes se deben tener en cuenta para la oferta , esto es muy importante para evitar conflictos en el desarrollo del contrato y para que todos los oferentes tengan conciencia de estos valores.

Paralelamente preguntamos si se puede hacer esta discriminación sobre los impuestos , tasas , contribuciones y gravámenes que afectan el costo directo , pues estos deben ser financiados de los recursos del costo directo y separadamente de manera clara y precisa cuales impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes afectan el porcentaje de remuneración pues estos se financiarían del valor del porcentaje de remuneración .

La particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, ahora bien, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 da claridad a esta observación resaltando lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 "7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.



<p>Cuál es la autoridad competente a que se hace alusión en la cláusula décimo quinta de la minuta que dice:</p> <p>“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana. “</p>	<p>Respuesta brindada por el PA FCP</p>
--	---

INTERESADO:	ESCALANTE & CO SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Conforme con el proceso Convocatoria Abierta No. 34 de 2021, solicitamos se amplíe el plazo de presentación de las ofertas que está estipulado para el 4 de enero de 2022, ya que por cierre de año e inicio del mismo los procesos administrativos se ven truncados y las compañías aseguradoras demorarían en la entrega de las pólizas de seriedad de las propuestas</p>	<p>El resultado de la apertura de la convocatoria 034 corresponde a un análisis exhaustivo de los plazos que requiere la DSCI en la implementación del programa. Por este motivo no es posible ampliar los plazos que ya se encuentran definidos.</p>
--	---

INTERESADO:	Consorcio Alimentación inteligente 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Conforme con el proceso Convocatoria Abierta No. 34 de 2021, para los grupos I, II, III y VI, solicitamos se amplíe el plazo de presentación de las ofertas que está estipulado para el 4 de enero de 2022, ya que por cierre de año e inicio del mismo los procesos administrativos se ven entorpecidos por la salida de vacaciones de las entidades públicas y privadas; así mismo las compañías aseguradoras demorarían en la entrega de las pólizas de seriedad de las propuestas; la idea sería incrementar el tiempo de entrega en 15 días, es decir para entregarla el 19 de Enero de 2022.</p>	<p>Frente a la observación, se manifiesta al interesado que el resultado de la apertura de la convocatoria 034 corresponde a un análisis exhaustivo de los plazos que requiere la DSCI en la implementación del programa. Por este motivo no es posible ampliar los plazos que ya se encuentran definidos.</p>
---	--



INTERESADO:	Parmax Ingenieros & Consultores S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

Con el fin de poder ampliar el número de oferentes a participar, solicitamos muy comedidamente a la entidad, considerar dentro de la capacidad jurídica a las personas jurídicas con 3 años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Respuesta brindada por el PA FCP
--	----------------------------------

INTERESADO:	col.ingenieriaydesarrollo@gmail.com>
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>favor aclarar si los costos del personal administrativo (secretarias, auxiliares contables, contador, abogado, mensajería), los costos administrativos (alquiler oficina(s), vehículo(s), papelería, servicios públicos, comunicaciones, peajes, combustibles, logística) ¿se encuentran involucrados dentro del rubro porcentaje de intermediación o valor máxima remuneración?, y de ser así ¿Qué porcentaje determino la entidad para los costos administrativos que le permitiera establecer el porcentaje máximo de remuneración, de manera tan precisa en términos aritméticos 8.97%? corolario a lo anterior solicito respetuosamente me ilustren con la misma precisión en términos aritméticos a cuanto corresponden los costos del personal administrativo y los costos administrativos en términos porcentuales o numéricos estimados por la entidad, para estos procesos tan complejos.</p>	<p>Frente a su pregunta, el equipo estructurador técnico permite aclarar al interesado que el equipo para la normal ejecución del proyecto como equipos técnicos y administrativos necesarios para lograr el cumplimiento de las actividades deben salir de los costos directos del proyecto, sin embargo, demás personal administrativo considerado por el proponente y que no haga parte del funcionamiento esencial del proyecto como contadores, abogados, secretarias deben salir del porcentaje de remuneración.</p> <p>El porcentaje indicado es el resultado de un análisis del sector, realizado para esta convocatoria.</p>
<p>Por favor aclarar y manifestar ¿Qué descuentos aplicaran para el contrato resultante de la presente convocatoria y si la base de estos descuentos es el costo directo o el porcentaje de intermediación o valor máxima remuneración o finalmente el valor total del contrato?</p>	<p>Respuesta brindada por el PA FCP</p>



<p>Anexo 2 Estudio de sector y de mercado se enuncia lo siguiente:</p> <p>➤ Comunicado Conjunto Gobierno – FARC-EP del 27 de enero de 2017: Señala que las familias que formalicen su compromiso con la sustitución voluntaria, la no resiembra, el no cultivar ni estar involucradas en labores asociadas a los cultivos ilícitos ni de participar en la comercialización ilegal de las materias primas derivadas de éstos, se beneficiarán de la siguiente manera:</p> <p>Durante el primer año:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales de remuneración por actividades de sustitución de cultivos, preparación de tierras para siembras legales o trabajo en obras públicas de interés comunitario, hasta por 12 meses para campesinos con cultivos o sin cultivos de uso ilícito. ✓ Un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) para la implementación de proyectos de auto sostenimiento y seguridad alimentaria por una sola vez, tales como cultivos de pancoger y cría de especies menores. ✓ Nueve millones de pesos (\$9.000.000) por una sola vez, para adecuación y ejecución de proyectos de ciclo corto e ingreso rápido como piscicultura, avicultura, entre otros. <p>Con base en lo anterior importante conocer el valor de los insumos o elementos a entregar determinado por la entidad para las ATI (\$1.800.000) y proyecto productivo ciclo corto (\$9.000.000) Lo anterior es muy importante conocerlo para determinar por parte de los oferentes si los precios que presupuesto la entidad se ajustan a la situación que se esta viviendo en el presente con el conocido déficit en la cadena mundial de suministros, asi como el incremento de in 30% o más en los últimos seis meses en precios de abonos, nutrición foliar, fosfatos, nutrición radicular, fungicidas, herbicidas etc. Según el anexo 2 estos precios corresponden a precios fijados en enero de 2017 es decir cinco años antes del momento de la ejecución. ¿es posible que por favor publiquen el desglose y detalle de los valores que obtuvo la entidad para el A.T.I Proyecto Productivo \$1.200.000 y \$9.000.000</p>	<p>En atención a su requerimiento, el equipo estructurador técnico se permite señalar que el programa de sustitución de cultivos ilícitos tiene definidos montos globales para los componentes de seguridad alimentaria y ciclo corto, por ende, el desarrollo específico de estos valores es el resultado de la implementación del programa que se requiere contratar, sumado al cumplimiento de las obligaciones contractuales que derivaran de esta convocatoria.</p>
<p>Los costos asociados al equipo de trabajo, numeral 3.3.2 del análisis preliminar ¿se encuentran involucrados dentro del costo directo? O ¿están involucrados en el porcentaje de intermediación? De ser así solicito comedidamente que publiquen el valor que asignaron a cada uno.</p>	<p>Frente a la observación, se aclara al interesado que el equipo para la normal ejecución del proyecto, que incluye los equipos técnicos y administrativos necesarios para lograr el cumplimiento de las actividades deben salir de los costos directos del proyecto, sin embargo, demás personal administrativo considerado por el proponente y que no haga parte del funcionamiento esencial del proyecto como contadores, abogados, secretarías deben estimarse con el porcentaje de remuneración.</p>

INTERESADO:	CORPORACION MULTIACTIVA EMPRENDER
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	5



<p>3.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE) 3.3.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE</p> <p>NOTA 2 - Para efecto de acreditar la condición del lugar de ejecución, a la experiencia a acreditar se le debe adjuntar, informe de ejecución y/o certificación donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y la correspondiente acreditación de aceptación del informe por parte de la Entidad Contratante.</p> <p>Considerando que en las certificaciones por lo general no indican el lugar o lugares de ejecución ni se acredita la aceptación por parte de la entidad contratante. El lugar de ejecución se establece en la minuta contractual, ¿se puede tomar esta información en el contrato como suficiente para ser habilitado?</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite indicar que el objetivo de la nota 2 del numeral 3.3.1 es que se entregue el documento idóneo que permita identificar el lugar de ejecución ya sea informe de ejecución o certificación o minuta contractual</p>
<p>NOTA 6: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes. Para los efectos del presente proceso de selección, se limita para la conformación de sociedades un número MÁXIMO DE CUATRO (4) MIEMBROS O ASOCIADOS.</p> <p>En caso de que el consorcio sea de Dos (2) miembros, ¿La experiencia podrá ser acreditada solo por uno de ellos?</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite indicar que la nota 6 señalada es clara al indicar que para miembros plurales la experiencia podrá ser acreditada por mínimo dos (2) de los integrantes de la misma, con lo cual se entiende que si la figura plural la integran dos participantes, la experiencia acreditada debe ser por los dos (2) y no solo por uno (1) de ellos.</p>
<p>4.1.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE - ANEXO No. 17 (200 puntos)</p> <p>La experiencia adicional aportada de los contratos su objeto debe versar sobre la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o patrimonios autónomos.</p> <p>¿Por qué no se incluye en esta parte Proyectos que integren el fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores, como aparece en los requisitos habilitantes?</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite indicar que, el establecimiento de los requisitos tanto habilitantes como puntuables son el resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar es el instrumento que requiere la entidad para identificar las potencialidades de los proponentes a presentarse por ende no se acoge la observación</p>



Al menos una (1) certificación de la experiencia adicional deberá versar en capacitación de pequeños productores campesinos vinculados al sector agrícola y/o agropecuario, y/o en procesos de formación y/o capacitación y/o aprendizaje en iniciativas productivas para procesos organizativos.

Al menos una (1) implementación de proyectos productivos que conlleven Asistencia Técnica rural dirigida al mejoramiento de las condiciones de vida de pequeños productores y/o proyectos de infraestructura rural para el mejoramiento de la producción agropecuaria dirigida a pequeños productores.

En los contratos se expresa, dentro de las actividades realizadas, procesos de capacitaciones y asistencia técnicas, ¿Es válida con esta información solo en la minuta contractual, en caso de que no esté en la certificación de recibo final del proyecto??

Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite indicar que, el requisito de liquidación y/o acta de terminación o de recibo final es el documento idóneo que le permite al equipo evaluador saber si un contrato está finalizado y para el desarrollo de esta convocatoria no se aceptan contratos o proyectos en ejecución

4.1.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE - ANEXO No. 17 (200 puntos)

Se otorgarán 200 puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante de acuerdo con el siguiente criterio:

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que acredite la presentación de hasta máximo 4 certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario, cuyo presupuesto ejecutado en cada una de las certificaciones sea mayor al 3% del presupuesto del grupo al que se presenta.

De acuerdo con lo anterior, se puntuará la experiencia adicional acreditada de acuerdo con el presupuesto ejecutado por cada certificación presentada de acuerdo con el rango de presupuesto del grupo al que se presenta el proponente, así:

Se entiende en el primer párrafo que se puede presentar una certificación y máximo 4 cuyo presupuesto sea mayor al 3% del presupuesto del grupo al que se presenta.

¿De acuerdo a esto con una certificación que supere el 3% del presupuesto del grupo se hace acreedor de los 200 puntos.?

¿O debe entenderse que para ganarse los 200 puntos debe acreditar cuatro (4) contratos mayores al 3% del presupuesto del grupo?

Esto último, indicaría que la sumatoria de los cuatro

Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten reiterar lo establecido en el punto 4.1.1.3 del Análisis Preliminar que dispone:

CERTIFICACIONES	ENTRE EL 1% AL 2% DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO	ENTRE EL 2% AL 3% PRESUPUESTO DEL GRUPO	MAYOR AL 3 % DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO
1 certificación	10	20	50
2 certificación	10	20	50
3 certificación	10	20	50
4 certificación	10	20	50
TOTAL	40	80	200





contratos de experiencia adicional es superior al capital de trabajo exigido como requisito habilitante, para cada grupo en la capacidad financiera.

INTERESADO:	FUNYTEC
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>De conformidad con la en el numeral 3.3.1.1. que contempla del análisis preliminar de la referida convocatoria que contempla la experiencia acreditada del proponente, así: 3.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE) 3.3.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE (ANEXO No. 13) El proponente deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No. 13- Experiencia General, acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o convenios finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's</p> <p>Verificando lo anterior, se observa que la entidad solicita la acreditación de la experiencia con alguna de las entidades anteriormente relacionadas, dejando por fuera la acreditación de experiencia a través de empresas privadas. Para ello, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que contempla el principio de la selección objetiva donde, en su parágrafo 5° expresa la aceptación, por parte de las entidades públicas, de la experiencia adquirida a través de contratos particulares de la siguiente manera:</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad.</p> <p>Es importante señalar que esta convocatoria acepta la experiencia privada enmarcada en organismos internacionales ONGS internacionales, agencias de cooperación internacional, multinacionales y federaciones de gremios del sector agropecuario, quienes son los que suscriben la mayor parte de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.</p>
--	---



Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Así las cosas y siendo consecuentes con lo establecido en la mencionada Ley, la experiencia que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, deberán ser aceptados para la acreditación de la experiencia requerida dentro del proceso de contratación, ya que está situación limita la participación de los proveedores, por no haber ejecutado un objeto o contrato o convenio con las entidades establecidas por el contratante, incoando una falta al principio de pluralidad de oferentes.

Por consiguiente, solicitamos al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz se sirva INCLUIR la acreditación de la experiencia e idoneidad a través de contrato y/o certificaciones ejecutadas con entidades privadas y/o particulares debidamente inscritos en el RUP, garantizando por consiguiente e intrínsecamente los siguientes principios:

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general y la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.

- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: “En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades,





<p>especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos, valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...).”</p> <ul style="list-style-type: none"> · Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución). · Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la documentación más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, “la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia”. · Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. <p>La anterior solicitud se efectúa en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que NO responden al principio de pluralidad de oferentes dentro del mismo.</p>	
---	--

INTERESADO:	Kach Constructores & Consultores
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Con el fin de incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recientemente constituidas, pedimos a la entidad ampliar el alcance a personas jurídicas con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, y de esta forma garantizar también la pluralidad de oferentes dentro del mismo.</p>	<p>Respuesta brindada por el PA FCP</p>
--	---



INTERESADO:	DICSE INGENIERIA S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>El numeral 3.1 CAPACIDAD JURIDICA, establece: Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán: ... 3. Para personas jurídicas tener como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. ... Teniendo en cuenta que el objetivo de estos procesos es de promover y garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad que elimine este condicionamiento, considerando que si el artículo 9 del Decreto 1510 De 2013 indica que "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". Por tanto agradecemos tener en cuenta este aspecto y permitan la participación de compañías que si bien no tienen el tiempo de constituidas planteado en este pliego, sus socios y/o accionistas si cumplen y superan el tiempo propuesto en la convocatoria.</p>	Respuesta brindada por el PA FCP
--	----------------------------------

INTERESADO:	JHONATAN MONTAÑO CHACÓN
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	2



Vista las reglas para acreditar la experiencia adicional, planteado en el documento análisis preliminar de la convocatoria abierta No. 34 me permito solicitar que la entidad analice la viabilidad que mencionada experiencia se pueda acreditar con la certificación de contrato o con la copia del contrato o con el acta de liquidación del contrato.

Lo anterior en cuanto que cualquiera de los documentos enunciados, reflejan el objeto del contrato, el valor del mismo, la fecha de inicio y la fecha de terminación, datos que sustituyen la información que se refleja normalmente el RUP de una empresa. (proponente)

Aunado a lo expuesto la entidad contratante en observancia del principio de buena fe debe permitir que el contratista acredite la experiencia con cualquiera de los documentos enunciados máxime cuando dicho postulado deviene del artículo 83 de la constitución política, que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos, y que dice:

(...)

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

(...)

Así mismo con ocasión de la exigencia de requisitos habilitantes y de evaluación dentro un proceso la entidad convocante debe garantizar la libre concurrencia, la selección objetiva y la igualdad en la presentación de las ofertas, postulados de los cuales deben gozar todas las actuaciones administrativas vistas en la Legislación Colombiana.

Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten indicar que efectivamente el proponente puede aportar todos los documentos contractuales que considere idóneos para transmitirle información a la entidad, por ende, es válido aportar lo requerido sumado a documentos complementarios como copia del contrato o informes de ejecución.



<p>Verificada la experiencia adicional a la habilitante vista en el numeral 4.1.1.3, se indica: que se debe acreditar con hasta cuatro (4) certificaciones en contratos celebrados ejecutados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario.</p> <p>Conforme a lo expuesto, solicito amablemente se aclare si acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados con cualquier entidad pública y/o privada y/o patrimonio autónomo es válido.</p> <p>Lo anterior en el entendido que en una parte del Documento Análisis Preliminar se indica: que la experiencia debe ser acreditada en contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario y en numeral 4.1.1.3. del citado documento visto después de la tabla de porcentajes y puntajes se indica que los contratos para acreditar experiencia deben ser ejecutados con entidades públicas u/o privadas y/o patrimonios autónomos.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten señalar que la experiencia tanto para requisitos habilitantes como puntuables de la presente convocatoria establecidos en el análisis preliminar debe provenir de contratos suscritos con entidades públicas o patrimonios autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o agencias de cooperación internacional o multinacionales o federaciones de gremios del sector agropecuario, con lo cual se efectuará la aclaración mediante Adenda, teniendo en cuenta que son estas entidades las que suscriben la mayor parte de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria</p>
--	--

INTERESADO:	Jaime Infante
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	4

<p>1.¿ La presentación de la propuesta puede ser para una sola de las zonas?</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten indicar que tal como se definen los documentos del proceso es una propuesta por zona, la cual debe presentarse de forma singular e independiente a las demás.</p>
<p>2. Si es un Consorcio, puede existir un consorciado que solo aporte la capacidad financiera y no experiencia, con el animo que permita la consecución de garantías con compañías de seguros.</p>	<p>Para dar contestación a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar al interesado que debe remitirse a la NOTA 6 del punto 3.3.1.1 del análisis preliminar en donde se establece lo siguiente: "NOTA 6: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes. Para los efectos del presente proceso de selección, se limita para la conformación de sociedades un número MÁXIMO DE CUATRO (4) MIEMBROS O ASOCIADOS."</p>



<p>4. ¿Se puede aumentar el número de contratos de experiencia habilitante a 7, con el fin de aumentar la participación de entidades?</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten indicar que el establecimiento de los requisitos tanto habilitantes como puntuables son el resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar es el instrumento que requiere la entidad para identificar las potencialidades de los proponentes a presentarse por ende no se acoge la observación</p>
<p>5. ¿ Si se realizó un contrato con el Consorcio Fondo Colombia en Paz, pero el mismo ha sido finalizado, pero aún no esta el acta de liquidación, es posible presentarlo como experiencia habilitante o calificable, dado que se trata de la misma entidad?</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten indicar al interesado que se debe remitir al análisis preliminar en donde se establece que se aceptan contratos terminados (con el respectivo soporte de terminación) o contratos liquidados antes del cierre del presente proceso</p>

INTERESADO:	SOLUCIONES PUNTO S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	2

<p>En el numeral 3.1.3. página 31 se establece la siguiente consideración:</p> <p>“GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:</p> <p>32 La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, señalando el grupo o grupos a presentarse. iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo a presentarse, en caso de que un mismo proponente se presente a varios grupos, el valor asegurado será equivalente al 10% del valor total del</p>	<p>Respuesta brindada por el PA FCP</p>
--	---

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado No. SC5672-1





presupuesto oficial sumando los grupos a presentarse. iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o suscripción del contrato . La prorroga deberá ser por un plazo igual a de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP. v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105- 3. vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el equipo estructurador técnico. El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta. Nota No. 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido. Nota No. 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.”



<p>La presente solicitud obedece a una situación práctica en el sector asegurador, quien ha manifestado serios inconvenientes para el otorgamiento de pólizas cuando estas no son lo suficientemente claras y expresas en los documentos contractuales, así entonces, si bien es cierto en el texto de los documentos previos se establece que “La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo a presentarse, en caso de que un mismo proponente se presente a varios grupos, el valor asegurado será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial sumando los grupos a presentarse” se sobre entiende que de acuerdo a la escogencia del grupo a presentarse se pida a la aseguradora que ampare el 10% sobre el valor no total de la convocatoria sino del área solicitada, sin embargo, en casos anteriores las aseguradoras han manifestado que el 10% debe ser sobre el total del contrato y en este caso sería sobre CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS 17 OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$143.150.883.678,00) lo cual es absurdo y limita la posibilidad de acceder a dicho instrumento.</p> <p>Por tal razón solicito de mayor aclaración a este acápite y se incluya nuevamente los valores posibles a asegurar en el capítulo de pólizas, con el propósito que cuando se solicite ante la respectiva aseguradora estas no interpreten el texto, sino que este sea lo suficientemente claro para que se solicite el 10% respecto única y exclusivamente sobre el valor del grupo que el proponente pretenda presentar.</p>	
<p>En la numeral 3.3.1.1. Nota 10 literal B. página 43 se establece la siguiente consideración:</p> <p>“NOTA 10: No se permitirá que una misma entidad o sociedad, o persona natural, a través de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación, sea seleccionada para suscripción de contrato de más de un grupo. 43 Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el CONTRATANTE podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Se manifestará la Aceptación de</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite indicar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad. Por este motivo se mantiene lo establecido teniendo en cuenta que los montos y la complejidad técnica del contrato así lo requieren de acuerdo con el resultado del análisis de las necesidades.</p>



Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio cumplimiento, indicando a que grupo corresponde. El proponente (el representante legal de la persona jurídica, consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), con la suscripción del FORMATO (Aceptación de Anexo Técnico), se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección para la ejecución del contrato, particularmente lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO. el equipo estructurador técnico se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, por lo cual podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes No será tenida en cuenta la experiencia certificada en los siguientes casos: a) Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, aunque dicha terminación esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales. b) Cuando la participación del interesado haya sido como subcontratista. c) Contratos que aún se encuentren en ejecución al momento de su presentación. d) Contratos que traten de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este, es decir auto certificaciones. e) Ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos. f) No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por él o por los otros miembros de consorcios o uniones temporales”

El literal b) Cuando la participación del interesado haya sido como subcontratista, esta contravía el principio de selección objetiva así mismo el principio de transparencia todas vez que este tipo de afirmaciones lo que propicia es limitar el acceso a todos aquellos posibles oferentes que hayan desarrollado actividades similares, las cuales impiden -valga la redundancia- el acceso dentro del proceso de selección, pues el hecho de ser subcontratista no significa que no haya ejercido o se haya tenido actividades similares a las exigidas en el proceso, además la subcontratación es una figura permitida en la ley y prohibirla en este proceso atenta contra el principio de legalidad y de igualdad material frente a todos los oferentes. Es importante resaltar que no existe una explicación lógica para mantener dicha exigencia, en el sentido que como se afirmó con anterioridad va en contra del principio de selección objetiva, y se está limitando la participación de oferentes al momento de representar la propuesta.



INTERESADO:	Estrategia y Defensa S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	5

<p>Encontramos que el Fondo Colombia y Paz en el punto 3.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS, apartado 3.3.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE, establece que:</p> <p>“El proponente deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No. 13– Experiencia General, acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o convenios finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG’s internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario.”</p> <p>Requerimiento que consideramos sea estudiado nuevamente, permitiendo la acreditación de esta experiencia con entidades privadas, siempre y cuando el objeto del contrato ejecutado guarde estrecha relación con lo que se pretende contratar en este proceso de contratación, toda vez, que esto permitiría la participación de empresas y/o personas con gran experiencia en el campo de acción, idóneas para el desarrollo de los objetivos aquí establecidos, sin que necesariamente deba reducirse la participación solo entidades públicas.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten indicar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad.</p> <p>Es importante señalar que esta convocatoria acepta la experiencia privada enmarcada en organismos internacionales ONGS internacionales, agencias de cooperación internacional, multinacionales y federaciones de gremios del sector agropecuario, quienes son los que suscriben la mayor parte de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.</p>
<p>Adicionalmente, en el mismo inciso se solicita que las “certificaciones aportadas, al menos dos (2) deberá acreditar su ejecución en zona rural del país.” ; enunciado que solicitamos se aclare o se modifique y se permita la acreditación de experiencia en municipios en desarrollo y que desarrollan actividades de agricultura y/o agrarias y que no necesariamente, se encuentran establecidas como zona rural, toda vez, hay zonas se encuentran en los perímetros aledaños a los centros poblados que por esta razón no gozan con la clasificación como área rural, sin embargo, por las circunstancias socioeconómicas, culturales y ambientales, se encuentran en estado de vulneración dentro de las cuales también se desarrollan proyectos de fortalecimiento productivo, de vivienda y promoción de actividades lícitas que ayudan al mejoramiento de la condición humana de sus habitantes.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten señalar que se mantienen las disposiciones del Análisis Preliminar objeto de observación fundamentados en que la implementación del programa PNIS, de desarrolla en zonas rurales de difícil acceso, con lo cual es fundamental para el equipo estructurador contar con experiencia en zona rural.</p>



<p>También, se establece que “Dentro de las certificaciones aportadas debe presentarse proyectos que integren el fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores o mejoramiento de las capacidades de pequeños productores, donde se incluyan componentes de capacitación o socialización y una certificación de Proyectos de implementación de políticas de Desarrollo Rural, que contengan asistencia técnica</p> <p>dirigida a la implementación de proyectos productivos de pequeños productores rurales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y de las condiciones de productividad, con un desarrollo de componente de asistencia técnica.”, situación que solicitamos revisar y/o modificar permitiendo la presentación de certificaciones cuyo objeto se encuentre relacionado con lo aquí petitionado, sin que necesariamente deba estar taxativamente los enunciados anteriores, toda vez, que es criterio de la Entidad establecer la estructura propia de las certificaciones que expide, y que por lo general, hacen hincapié en certificar la calidad de los equipos ofertados para el desarrollo de objeto contractual, que claramente tienen que ver con el desarrollo de actividades productivas en el área rural.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad. Por este motivo se mantiene lo establecido teniendo en cuenta que los montos y la complejidad técnica del contrato así lo requieren de acuerdo con el resultado del análisis de las necesidades.</p>
<p>Respecto al presupuesto de la experiencia que se pretenda acreditar, se establece que “La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto del valor del grupo al que se presenta, expresado en salarios mínimos.”, requisito que solicitamos sea modificado y/o reformulado y se permita una sumatoria de experiencia de hasta por el diez (10%) del presupuesto del grupo al que se pretenda participar, toda vez que aunque hay empresas cuentan con amplia experiencia en el desarrollo de objetos contractuales relacionados con el presente, en muchas ocasiones el monto no es tan alto, teniendo en cuenta que la población beneficiada y el tiempo de ejecución, pero contando con amplia variedad de contratos ejecutados un objeto similar.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad. Por este motivo se mantiene lo establecido teniendo en cuenta que los montos y la complejidad técnica del contrato así lo requieren de acuerdo con el resultado del análisis de las necesidades.</p>
<p>Adicionalmente, en el mismo apartado se establece en la “NOTA 2- Para efecto de acreditar la condición del lugar de ejecución, a la experiencia a acreditar se le debe adjuntar, informe de ejecución y/o certificación donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y la correspondiente acreditación de aceptación del informe por parte de la Entidad Contratante.”, requisitos que solicitamos que sea exonerado o modificado de manera que permita la acreditación de las acciones desplegadas mediante los documentos que se expidieron internamente en el proceso de ejecución siendo estos o no obligatoriamente informes de ejecución como aquí se solicita.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten señalar que el proponente puede aportar todos los documentos contractuales que considere idóneos y que le permitan al equipo evaluador constatar este requisito, por ende, es válido aportar lo requerido sumado a documentos complementarios como copia del contrato o informes de ejecución, que demuestren que hace parte de la certificación o contrato presentado.</p>



INTERESADO:	Consorcio Construyendo Paz 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN:	16 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	4

<p>EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE NOTA 2 - Para efecto de acreditar la condición del lugar de ejecución, a la experiencia a acreditar se le debe adjuntar, informe de ejecución y/o certificación donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y la correspondiente acreditación de aceptación del informe por parte de la Entidad Contratante.</p> <p>Del cual requerimos que sea suprimido dentro de los requisitos de Experiencia General, debido a que las entidades por su condición en sus casos, no emiten un informe de ejecución ante la entidad Contratista, lo cual es difícil de obtener porque dichas entidades estatales no están obligadas a expedirlos hacia el Contratista.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permiten señalar que el proponente puede aportar todos los documentos contractuales que considere idóneos y que le permitan al equipo evaluador constatar este requisito, por ende, es válido aportar lo requerido sumado a documentos complementarios como copia del contrato o informes de ejecución, que demuestren que hace parte de la certificación o contrato presentado.</p>
<p>La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto del valor del grupo al que se presenta, expresado en salarios mínimos</p> <p>Del cual requerimos que sea tenido en cuenta un 30% del Presupuesto del valor del grupo al que se presenta, debido a que muchos proyectos han sido divididos por números de beneficiarios mínimos, que no alcanza un gran tope como proyecto productivo.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad. Por este motivo se mantiene lo establecido teniendo en cuenta que los montos y la complejidad técnica del contrato así lo requieren de acuerdo con el resultado del análisis de las necesidades.</p>
<p>La experiencia aportada de los contratos su objeto debe versar sobre: La realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica dirigida a asociaciones de pequeños usuarios rurales, la implementación de proyectos productivos dirigido a pequeños productores y/o proyectos de infraestructura rural para el mejoramiento de la producción agropecuaria, y/o en estudios, formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales.</p> <p>Del cual realizamos la siguiente observación, de que existen proyectos que van enfocados a pequeños productores, pero que específicamente, no tienen un objeto directamente similar al que exponen, debido a que cada entidad Contratante, tiene el libre albedrío de la formulación de los objetos contractuales, y son expresados de forma diferentes, pero que si van encaminados al Desarrollo Rural, familias beneficiarias y proyectos productivos.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad. Por este motivo se mantiene lo establecido teniendo en cuenta que los montos y la complejidad técnica del contrato así lo requieren de acuerdo con el resultado del análisis de las necesidades.</p> <p>Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la implementación del programa PNIS, es en zona rural de difícil acceso, por lo cual es fundamental para el equipo estructurador contar con experiencia en zona rural.</p>





<p>EXPERIENCIA ADICIONAL HABILITANTE</p> <p>Al menos una (1) certificación de la experiencia adicional deberá versar en capacitación de pequeños productores campesinos vinculados al sector agrícola y/o agropecuario, y/o en procesos de formación y/o capacitación y/o aprendizaje en iniciativas productivas para procesos organizativos.</p> <p>Al menos una (1) implementación de proyectos productivos que conlleven Asistencia Técnica rural dirigida al mejoramiento de las condiciones de vida de pequeños productores y /o proyectos de infraestructura rural para el mejoramiento de la producción agropecuaria dirigida a pequeños productores.</p> <p>Del cual realizamos la siguiente observación, de que existen proyectos que van enfocados a pequeños productores, pero que específicamente, no tienen un objeto directamente similar al que exponen, debido a que cada entidad Contratante, tiene el libre albedrío de la formulación de los objetos contractuales, y son expresados de forma diferentes, pero que si van encaminados al Desarrollo Rural, familias beneficiarias, asistencia, capacitaciones y proyectos productivos.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad. Por este motivo se mantiene lo establecido teniendo en cuenta que los montos y la complejidad técnica del contrato así lo requieren de acuerdo con el resultado del análisis de las necesidades.</p>
--	---

EXTEMPORANEAS

INTERESADO:	Andres Felipe Barreto
FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Con relación a la experiencia del oferente, en la que se solicitan contratos que sean suscritos sólo con entidades públicas o patrimonios autónomos u organismos internacionales u ONG's.</p> <p>Solicito se acepte también contratos suscritos con entidades de naturaleza privada, lo anterior teniendo en cuenta que este tipo de entidades también invierten en este tipo de obras sociales.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad.</p> <p>Es importante señalar que esta convocatoria acepta la experiencia privada enmarcada en organismos internacionales ONGS internacionales, agencias de cooperación internacional, multinacionales y federaciones de gremios del sector agropecuario, quienes son los que suscriben la mayor parte de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.</p>
---	---



INTERESADO:	Fernando Romero
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Sobre la acreditación de la experiencia, la entidad señala lo siguiente:</p> <p>...suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario.</p> <p>Respetuosamente se les solicita no restringir la acreditación de experiencia bien sea con entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza, a fin de permitir la mayor pluralidad de oferentes.</p> <p>Adicionalmente, las entidades regladas al régimen de contratación pública de la Ley 80 de 1993 -Ustedes son de régimen especial, pero le es compatible esta posibilidad-, permiten la afluencia de experiencia proveniente de cualquier entidad contratante y esa situación es más garantista, sin lugar a dudas.</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad.</p> <p>Es importante señalar que esta convocatoria acepta la experiencia privada enmarcada en organismos internacionales ONGS internacionales, agencias de cooperación internacional, multinacionales y federaciones de gremios del sector agropecuario, quienes son los que suscriben la mayor parte de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria</p>
---	--

INTERESADO:	Valentina Romero
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>solicito respetuosamente a la entidad: que se re-evaluén las condiciones para acreditación de experiencia de los proponentes. Pues la entidad únicamente está aceptando contratos celebrados con entidades públicas o patrimonios autónomos u organismos internacionales u ONG's.</p> <p>Propongo que se acepte también experiencia obtenida a partir de contratos suscritos con particulares privados, teniendo en cuenta lo que se encuentra plasmado en la ley 1882 de 2015: " La experiencia certificada por particulares es total y completamente admisible en los procesos de contratación".</p>	<p>Frente a la observación, el equipo estructurador técnico se permite señalar que los requisitos tanto habilitantes como puntuables definidos en la convocatoria son resultado del análisis técnico de los equipos interdisciplinarios de estructuración, por lo tanto, lo establecido en el análisis preliminar corresponde a las necesidades de la entidad.</p> <p>Es importante señalar que esta convocatoria acepta la experiencia privada enmarcada en organismos internacionales ONGS internacionales, agencias de cooperación internacional, multinacionales y federaciones de gremios del sector agropecuario, quienes son los que suscriben la mayor parte de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria</p>
---	--



INTERESADO:	Camila Pardo
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Respetuosamente se solicita a la entidad llevar a cabo ampliación del plazo de fecha del cierre de la presente convocatoria en razón a que por las fechas de cierre de fin de año, las entidades han presentado días de no servicio lo que imposibilita a los oferentes la obtención de documentos en tiempos normales además de considerar que el plazo del tiempo que la entidad está otorgando una vez publique la respuesta a las observaciones es poco tiempo para que los oferentes puedan de perfeccionar las propuestas.</p> <p>agradecemos la ampliación de los tiempos</p>	<p>Frente a la observación, se manifiesta al interesado que el resultado de la apertura de la convocatoria 034 corresponde a un análisis exhaustivo de los plazos que requiere la DSCI en la implementación del programa. Por este motivo no es posible ampliar los plazos que ya se encuentran definidos.</p>
---	--

INTERESADO:	MANOS PARA ALIMENTARTE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de diciembre 2021
No. OBSERVACIONES	1

<p>Se solicita a la entidad aplazar el cierre del proceso Convocatoria pública No. 034 de 2021 – FCP para mayor pluralidad de oferentes. Por motivos de fin de año las aseguradoras tienen demoras para otorgar las garantías de seriedad que forman parte primordial del proceso</p>	<p>Frente a la observación, se manifiesta al interesado que el resultado de la apertura de la convocatoria 034 corresponde a un análisis exhaustivo de los plazos que requiere la DSCI en la implementación del programa. Por este motivo no es posible ampliar los plazos que ya se encuentran definidos</p>
---	---

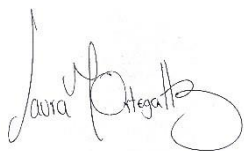
COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA 034 DE 2021:

POR PARTE DE LA DSCI,

JESSICA BELTRÁN MONTILLA
Profesional Contratista

RODRIGO TABORDA
Profesional Contratista





LAURA ORTEGA HERNÁNDEZ
Gestor Jurídico



JAIRO CEPEDA GUIZA
Profesional Contratista Área Técnica



CARLOS FERNANDO MELGAREJO PINTO Asesor
Experto